



"Mejía la Perla del Pacífico"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 025 - 2016-MDM

Mejía, 22 de Agosto del 2016.

VISTO:

En Sesión Ordinaria del día 22 de agosto del 2016, en la que se analiza el Oficio N° 147-2016-MDI, remitido por la señora Regina Lavallo Sullasi, Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Islay, donde solicita la suscripción de un Convenio Específico Interinstitucional para la Formulación de Proyectos de Inversión Pública (PIP) de los Gobiernos Locales No Sujetos a SNIP entre su representada y La Municipalidad Distrital de Mejía; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 1° del Título Preliminar de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización

Que, las Municipalidades, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo II° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, son órganos de gobierno promotores del desarrollo local con personería Jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo IV° del Título Preliminar de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 87° de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacionales.

Que la Municipalidad Distrital de Mejía, de acuerdo a las normas que regulan el Sistema Nacional de Inversión Pública, se encuentra incorporada en el Sistema Nacional de Inversión Pública, por tanto cuenta con su Oficina de Formulación, Programación y Evaluación de Proyectos de Inversión, que se encargan de formular, evaluar y declarar viable los proyectos de inversión pública.

Que, de acuerdo a la documentación obrante, las Municipalidad Distrital de Islay no se encuentra incorporada en el Sistema Nacional de Inversión Pública, por lo que no puede declarar la viabilidad de proyectos de inversión pública.



"Mejía la Perla del Pacífico"

Que, la Directiva N° 001-2011-EF/68.01 Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada mediante Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, en el artículo 35°, inciso 35.2° "Convenio para la Formulación y Evaluación de PIP de un Gobierno Local no sujeto al SNIP", establece: "Los Gobiernos Locales sujetos al SNIP pueden celebrar convenios con los Gobiernos Locales no sujetos al SNIP /Anexo SNIP 12), siempre que se encuentren colindantes o se ubiquen en la misma circunscripción territorial de su Gobierno Regional, para la formulación, evaluación y de corresponder, declaración de viabilidad de los proyectos de inversión, que los gobiernos locales no sujetos soliciten. La OPI del Gobierno Local sujeto al SNIP es responsable de registrar el presente Convenio en el Banco de Proyectos de Inversión. Asimismo, la UF del Gobierno Local sujeto al SNIP deberá dejar constancia de dicho convenio en la Ficha Registro del PIP en el Banco de Proyectos.

Que, la Municipalidad Distrital de Islay solicita la suscripción del convenio con nuestra entidad municipal lo cual resulta procedente; sin embargo, correspondería a la municipalidad solicitante, correr con los gastos que demande el traslado para la evaluación de los PIPs.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 26°) del artículo 09° de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Por lo que, estando a la facultad conferida por el inciso 3° del art. 20° de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, y con el Voto UNANIME aprobatorio de los señores Regidores del Concejo Municipal;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la celebración de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Mejía y la Municipalidad Distrital de Islay, para la Formulación y evaluación de Proyectos de Inversión Pública.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la señora Alcaldesa, la suscripción del convenio aprobado en el artículo anterior, conforme a la normatividad vigente para el caso concreto.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR a la Municipalidad Distrital de Islay el presente Acuerdo de Concejo Municipal.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, en coordinación con las demás Sub - Gerencia y Unidades Orgánicas de la Municipalidad, procedan a la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, conforme a la normatividad vigente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



Municipalidad Distrital de Mejía

Juana Rosa Arenas Aspilueta de Meza
Juana Rosa Arenas Aspilueta de Meza
ALCALDESA

